



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: PQI/JLVC/yms

Expte.: SUSPENSION DE LA VENTA AMBULAN

Trámite: Resolución del Concejal de Gobierno del Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

**Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad por la que se PROCEDE A LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE TODOS LOS MERCADILLOS Y VENTA AMBULANTE DEL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CON MOTIVO DE LA SITUACIÓN DE DECLARACIÓN DE ALERTA POR FENÓMENO METEOROLÓGICO ADVERSO.**

**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

**I.-** Mediante Resolución nº 18263/2011, de 26 de julio, de la Concejalía de Gobierno del Área de Hacienda, Patrimonio y Contratación, se autoriza a la Unidad Administrativa de Rastro-Venta Ambulante y Mercadillos, el uso de suelo de dominio público en la zona de Vegueta para la instauración del Mercadillo de Artesanía y Cultura, celebrándose actualmente todos los domingos del año entre las calles Felipe Massieu Falcón, Plaza del Pilar Nuevo y Los Balcones.

**II.-** Mediante Resolución 27623/2013, de 12 de septiembre, del Concejal de Gobierno del Área de Empleo, Bienestar Social e Igualdad, se instaura de forma definitiva el Mercado del Agricultor de Las Palmas de Gran Canaria, que se celebra todos los domingos en la Carretera General de San Lorenzo s/n, en el Distrito de Tamaraceite-San Lorenzo, Tenoya.

**III.-** Mediante Resolución n.º 28860/2008, de 27 de noviembre, del Concejal de Gobierno del Área de Hacienda y Economía, se autoriza el uso de un espacio público en Las Ramblas Alcalde Juan Rodríguez Doreste para la instalación del Rastro Municipal, celebrándose actualmente todos los domingos del año en la citada ubicación.

**IV.-** Mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad n.º 12016/2016, de 26 de abril de 2016, se resuelve *Aprobación de las bases de la convocatoria pública, recogidas en los Anexos I, II y III, para la selección de vendedores ambulantes mediante foodtruck o vehículos - tiendas.*

**V.-** Mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad n.º 46208-2021 de 29 de diciembre de 2021 por la que se autoriza la celebración del Mercado de Exposición Venta de Artesanía y Pintura en el Paseo de Las Canteras.

**V.-** Con fecha 23 de septiembre de 2022, el Gobierno de Canarias, a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, con base en la predicción de AEMET y/o de otras fuentes disponibles, y en aplicación del Plan Específico de Emergencias de Canarias por Riesgos de Fenómenos Meteorológicos Adversos PEFMA (Decreto 18/2014, de 20 de marzo), **DECLARA la situación de ALERTA MÁXIMA por LLUVIA desde las 00:00 horas del día 24 de septiembre de 2022.**

**VI.-** Informe del Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo de fecha 23 de septiembre de 2022

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.-**

**I.-** El artículo 3 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria (BOP nº 82, de 25 de junio de 2014), en adelante la Ordenanza, señala que *corresponde al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del órgano competente en Venta Ambulante*, entre otras, las siguientes competencias:

*b) Señalar los días y horarios de celebración de los mercados y mercadillos, así como fijar el número y superficie de los puestos y el tipo de productos que pueden ser vendidos en cada uno, y acordar la alteración, cambio definitivo o suspensión temporal de los días de celebración.*



C006754d010c1707fb4076b38509021E

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	23/09/2022 15:35
PEDRO QUEVEDO ITURBE	23/09/2022 16:39
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	23/09/2022 18:51



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: PQI/JLVC/yms

Expte.: SUSPENSION DE LA VENTA AMBULAN

Trámite: Resolución del Concejal de Gobierno del Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

*c) Determinar el traslado de cualquier modalidad de venta ambulante a otro lugar, la ampliación y reducción de la misma e incluso su total supresión, cuando existan razones excepcionales de interés público y mediante acuerdo motivado, previos los trámites, plazos y requisitos que correspondan en cada caso, sin que ello dé lugar a indemnización alguna.*

**II.-** La suspensión de la celebración de los Mercadillos cumple con el principio de proporcionalidad, puesto que se trata de una medida de carácter puntual, que tiene por objeto evitar la propogación de la enfermedad en contextos de aglomeración de personas, concurriendo, por tanto, razones excepcionales de interés público que justifican la adopción de esta medida.

**III.-** El órgano municipal competente para la aprobación de los actos que se deriven del presente expediente es la Alcaldía - Presidencia, en virtud de la cláusula residual de competencias del artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante, mediante Decreto 21615/2015, de 10 de julio, del Alcalde, *se delegan en los titulares de las Áreas de Gobierno, Delegadas, presidentes de Distrito y en el personal directivo, de las funciones atribuidas al alcalde en las siguientes letras del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro de sus respectivas Áreas y Distrito:*

(...)

*4. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales (letra ñ).*

Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

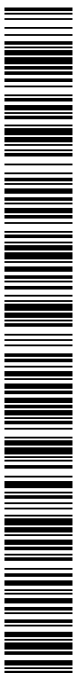
Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de "comercio ambulante". Asimismo, en dicho decreto se establece que al Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad le corresponde "ejercer las competencias genéricas delegadas por el alcalde y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo".

Vistos los antecedentes y los fundamentos expuestos, se formula la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Suspender temporalmente la venta ambulante desde **el día 24 de septiembre** hasta la fecha que por parte del Gobierno de Canarias, a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, decreta la finalización de **la situación de ALERTA MÁXIMA por LLUVIA** en los siguientes mercadillos de venta ambulante:

- Rastro Municipal que se desarrolla los domingos en las Ramblas Alcalde Juan Rodríguez Doreste
- Feria de Artesanía de Vegueta que se celebra todos los domingos del año entre las calles Felipe Massieu Falcón, Plaza del Pilar Nuevo y Los Balcones
- Mercadillo Agrícola de San Lorenzo que se celebra que se celebra todos los domingos en la Carretera General de San Lorenzo s/n
- Evento desarrollado los sábados en la Plaza Saulo Toron por la Asociación de Veguearte
- La venta que se realiza mediante mediante foodtruck o vehículos - tiendas
- Cualquier otro tipo de venta ambulante u/o mercadillo que se desarrolle en estas fechas



C006754d010c1707fb4076b38509021E

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	23/09/2022 15:35
PEDRO QUEVEDO ITURBE	23/09/2022 16:39
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	23/09/2022 18:51



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: PQI/JLVC/yms

Expte.: SUSPENSION DE LA VENTA AMBULAN

Trámite: Resolución del Concejal de Gobierno del Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

No obstante lo anterior, estas fechas podrán ser objeto de prórroga y/o medidas adicionales en caso de que resulte necesario a efectos de garantizar la salud pública.

**SEGUNDO.-** Publicar la Resolución en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

**QUINTO.-** Dar traslado de la Resolución a las Concejalías de Distrito competentes, así como al resto de los servicios municipales implicados (Limpieza, Protección Civil, Policía Local), así como a la Unidad Técnica de Seguridad y Emergencias ([utse.seguridad@laspalmasgc.es](mailto:utse.seguridad@laspalmasgc.es)).

**SEXTO.-** Régimen de recursos:

Contra el acto expreso que se publica, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su publicación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, se podrá interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad  
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)  
PEDRO QUEVEDO ITURBE

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de La Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria



C006754d010c1707fb4076638509021E

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	23/09/2022 15:35
PEDRO QUEVEDO ITURBE	23/09/2022 16:39
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	23/09/2022 18:51



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: PQI/JLVC/yms

Expte.: SUSPENSION DE LA VENTA AMBULAN

Trámite: Resolución del Concejal de Gobierno del Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(Por delegación, Resolución nº. 2656 de 30/01/2017)

El OFICIAL MAYOR,  
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo  
(Resolución 33680/2021, de 8 de octubre)  
JOSE LUIS VIDALES COLINAS

2022 - 35449

RESOLUCIONES Y DECRETOS

LIBRO

24/09/2022



C006754d010c1707fb4076938509021E

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validocod/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	23/09/2022 15:35
PEDRO QUEVEDO ITURBE	23/09/2022 16:39
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	23/09/2022 18:51